



BANDO MUNICIPAL

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de
abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HACE SABER:

EL Gobierno de la Nación declaraba un nuevo estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, estado de alarma que se ha prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, desde las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Asimismo, la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, ha dictado RESOLUCIÓN con fecha de 5 de DICIEMBRE de 2020, por la que se acuerda NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La situación actual recomienda mantener las medidas restrictivas siguiendo los criterios establecidos por las autoridades competentes del Ministerio de Sanidad y de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública. En la Comunitat Valenciana la situación epidemiológica sigue en nivel de riesgo alto en la mayoría de los Departamentos de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que es necesario adoptar medidas no farmacológicas excepcionales y transitorias para reducir el impacto de la pandemia y, con ello, evitar el desbordamiento del sistema sanitario. Los indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial indican que nos encontramos en un nivel de riesgo alto con el agravante de que la tendencia de los indicadores de nivel de transmisión se mantiene de manera significativa.

El ÁMBITO SOCIAL sigue siendo el ámbito donde predominan los brotes epidémicos, indicativo de que las actividades sociales son el principal origen de los contagios en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello se hace necesario seguir manteniendo las medidas de prevención y limitación por sectores, lo que recomienda y obliga a conservar las medidas preventivas dictadas en aras a una acción de protección de la salud y seguridad de la ciudadanía.

Asimismo y para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, siguiendo las indicaciones del Acuerdo por el que se prevén medidas de salud pública frente a covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas, adoptado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión de 2 de diciembre de 2020, y la normativa dimanada de dicho acuerdo tanto a nivel estatal como autonómico, desde el Ayuntamiento de Callosa de Segura se establecen ciertas medidas y recomendaciones.

A la vista de lo anterior, y dado que la situación epidemiológica, de contacto y transmisión del virus en nuestra ciudad, teniendo en cuenta los datos facilitados hoy por la Conselleria de Sanitat referidos a Callosa de Segura, en la que la tasa de incidencia por 100.000 habitantes sigue siendo todavía alta. La situación epidemiológica actual aconseja acordar nuevas medidas y recomendaciones, a efectos de continuar frenando los contagios que se están produciendo,

Ayuntamiento de Callosa de Segura





como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19.

Considerando, pues, que se hace necesaria la adopción de medidas adicionales y complementarias a las indicadas por la Consellería de Sanidad para nuestra localidad, más contundentes, dirigidas a controlar y reducir la propagación del virus, por Alcaldía se han decretado una serie de medidas y recomendaciones.

Por lo tanto, a los efectos de que la población Callosa de Segura tenga conocimiento de lo acordado mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0969, de fecha 15 de diciembre de 2020, se dicta el presente Bando, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Eventos o actividades con concentración de personas en espacios e instalaciones municipales.

Los eventos y actividades, que se desarrollen tanto al aire libre como en espacio cerrado en instalaciones de titularidad municipal, podrán celebrarse en los términos y requisitos que se establecen en el presente punto, sin que en ningún caso puedan superar las 50 personas, incluyendo participantes y organizadores, ni superar el aforo del 50 %.

Sin perjuicio de lo anterior, su celebración deberá implicar además de la disposición de la preceptiva licencia municipal o habilitación que proceda, el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) La comunicación a la autoridad municipal de las condiciones y medidas de seguridad en materia de salud pública del evento o actividad, de acuerdo con las especificaciones y medidas vigentes. b) La señalización de los lugares donde puedan situarse las personas participantes y los lugares que han de permanecer libres para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metro en espacios al aire libre y 2 metros en espacio cerrado, excepto en el caso de convivientes. c) El uso de la mascarilla. d) Se facilitará a las personas asistentes geles hidroalcohólicos desinfectantes por la organización

El resto de actividades socio-culturales en instalaciones municipales deberán cumplir con las limitaciones de aforo del 50 % y demás exigencias contenidas en las resoluciones vigentes.

SEGUNDO.- Mercadillo y Mercado de Abastos.

Limitación y control de aforo al 50 % de su capacidad.

TERCERO.- Parques municipales.

Mantener vigente el cierre de los juegos infantiles y las áreas deportivas en los parques municipales, prohibiéndose su uso.

Establecer el cierre de todos los parques y espacios públicos a las 19 horas; a partir de esta hora no se podrá permanecer en ellos.





CUARTO.- Hostelería.

1.- Siguiendo la Instrucción del concejal de Comercio de 28 de noviembre de 2020 *sobre reorganización de establecimientos, instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con mesas y sillas y otros elementos auxiliares*:

Todos aquellos establecimientos cuyas ampliaciones de terrazas utilicen la calzada de la vía pública deberán adecuar en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de dicha Instrucción a la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos de la Vía Pública publicada en el BOPA núm. 44 del 03/03/2017 y en concreto en lo establecido en su Capítulo III: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma por mesas y sillas y otros elementos auxiliares. Art. 106 y ss. Plazo que finaliza el próximo 28 de diciembre. Para ello se tendrá en cuenta:

- En lo referente al Art. 106, en su apartado 'c) Condicionante Especial', apartado 3., en el que se establece que 'se deberán colocar tarimas para que la terraza quede a la altura de la acera para evitar incidentes', quedará en suspenso en tanto en cuanto se mantenga la declaración de estado de alarma o existan restricciones en los aforos de los establecimientos, dada la excepcionalidad de estas concesiones extraordinarias.
- Así mismo, se deberá realizar especial atención al cumplimiento del punto 4. en el que se indica que 'Se deberán colocar vallas a media altura para acotar la zona de la terraza y así garantizar la seguridad de los clientes'.
- Todo ello solamente para aquellos establecimientos cuyas solicitudes de reorganizaciones fueron informadas, siempre y cuando existan restricciones de aforo en los espacios habitualmente habilitados para terraza, y se adecúen a la ordenanza en los términos marcados. Igualmente, se mantendrán las ampliaciones extraordinarias mientras existan restricciones de aforo en el interior de los locales.

2.- En las terrazas al aire libre el aforo es del 50 %. Se considera «terrazas al aire libre», todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté **RODEADO LATERALMENTE POR UN MÁXIMO DE DOS PAREDES, MUROS O PARAMENTOS**. Por tanto, todas las terrazas deberán de asegurar la ventilación en dichos espacios, siguiendo la normativa vigente.

QUINTO.- Resto instalaciones, eventos y actos no municipales.

Respecto a todas las instalaciones, eventos y actos no dependientes de este Ayuntamiento, recordar a sus responsables el CUMPLIMIENTO EXHAUSTIVO de las medidas establecidas en la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente en cada momento.

SEXTO.- Ruegos y recomendaciones.

- Se ruega que las **reuniones sociales y familiares** se limiten a las mínimas imprescindibles, limitándolas cuando sean con personas no convivientes a un máximo de 3 o 4 participantes.





Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

- Evitar **fumar en espacios públicos**, recordando que está prohibido fumar cuando no se pueda respetar la distancia de 2 metros con otra persona tanto es espacios públicos como privados.
- Es **responsabilidad individual** de todos los residentes en nuestro municipio el cumplir fielmente con las medidas y recomendaciones para evitar los contagios masivos incontrolados y salvaguardar los intereses económicos de nuestros negocios locales y no colapsar lo servicios sanitarios adscritos.

VIGENCIA: estas medidas producirán efectos desde el día 16 de diciembre hasta el día 6 de enero inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en Callosa de Segura el día 15 de diciembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856



Cód. Validación: 55494WTH2EPJ76A3P6TZJCX76 | Verificación: <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4